Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN 09901 DE 12-09-2024

"Por la cual se adjudica la licitación Pública No. 009 de 2024"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, y debidamente posesionado, mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, quien ostenta la Ordenación del Gasto, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la delegación conferida mediante la Resolución 10989 del 14 de septiembre de 2022, y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014,mediante los cuales se restructuró la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO -SNR**, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Que se radicó ante la Dirección de Contratación; el día 10 de julio de 2024 el proceso de Licitación Pública, teniendo como objeto: ***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES.***, *De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,*

Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratación que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública. Que el artículo 14° de la Ley 594 de 2000 establece que "La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación".

Que es misión de la Superintendencia de Notariado y Registro velar por el cuidado y custodia de la información institucional de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos como son los antecedentes de matrícula inmobiliaria y la documentación soporte que garantice la Guarda de la fe pública, con el fin de prestar el servicio al ciudadano de manera oportuna. Que el Acuerdo 001 de 2024, en su Capítulo 1 se establecen requisitos para la administración de los archivos, los cuales se desarrollan en los Artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos N° 594 de 2000.

Que el Título 1 del Acuerdo de 2024 establece Objeto, ámbito de aplicación y definiciones: "Artículo 1.1.2.°. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo comprende a la administración pública, en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, así como las entidades privadas que cumplen funciones públicas y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.

(...)

Que el capítulo 3, del Acuerdo 001 de 2024 menciona los, Principios y criterios para el proceso de organización documental, sección 1, Organización de archivos: clasificación, ordenación y descripción.

Artículo 4.3.1.7°. Obligatoriedad de la conformación de las unidades documentales en sus diferentes soportes físicos o formatos electrónicos. Los sujetos obligados deben crear y conformar unidades documentales simples, o unidades documentales complejas o expedientes, con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento; independientemente del tipo de información, soporte físico o formato electrónico; las unidades documentales deben agruparse conformando series o subseries documentales Que el artículo 13° de la Ley 594 de 2000 preceptúa que, en los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos. Que, en el capítulo 1del Acuerdo 001 de 2024 del, Requisitos para la administración de archivos los desarrolla las condiciones de edificios y locales destinados a archivos, en los siguientes términos: "Artículo 3.1.1°. Condiciones generales de las instalaciones que contengan documentos y Archivos. Los edificios y áreas destinadas para la custodia, el almacenamiento y la conservación de documentos de archivo en cualquier soporte, medio o formato, deben cumplir con los requisitos técnicos señalados en el artículo 3.1.2., además de lo establecido en el Título 6 "Conservación y preservación de documentos", del presente Acuerdo y demás lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. Artículo 3.1.2. Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo. Los sujetos obligados, así como las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia o administración integral, deben cumplir las siguientes especificaciones y requisitos: 1. Se deben cumplir las normas que reglamentan el artículo 13 de la Ley 594 de 2000 sobre las condiciones físicas necesarias para la

construcción o la adecuación de edificios y áreas de custodia documental (ubicación, aspectos estructurales, capacidad de almacenamiento, estantería, distribución, redes de servicios, adecuaciones locativas, entre otros) y que los riesgos sean mitigados. 2. Se debe cumplir el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente. 3. Se deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas, metodologías, sistemas y demás disposiciones establecidas para el diseño, adecuación o construcción de áreas destinadas a la custodia de archivos. 4. Los pisos, muros, techos, puertas y estanterías deben estar construidos con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión. Las puertas deben contar con un sistema de apertura de emergencia interno. 5. Las zonas para procesos de conservación y restauración; las zonas de trabajo archivístico; las zonas destinadas para la ubicación de servidores o sistemas de almacenamiento digital y las áreas técnicas, deben ser independientes de las otras áreas y deben contar con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los archivos y documentos y su adecuada manipulación. 6. Las zonas para procesos de saneamiento de material documental con biodeterioro, deben tener un aislamiento para evitar que los agentes microbiológicos puedan contaminar las demás áreas y poner en riesgo la salud del personal que trabaja en otras dependencias. 7. Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deben estar separadas de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de custodia documental. 8. Las áreas técnicas deben estar conectadas con las áreas de custodia documental, teniendo en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos. 9. El personal encargado deberá restringir el acceso a las áreas de almacenamiento y de procesos técnicos, con el fin de garantizar la seguridad de los documentos custodiados. 10. Garantizar la implementación de todos los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación - SIC. El almacenamiento de la documentación deberá establecerse a partir de las características técnicas de los soportes documentales, considerando los siguientes aspectos: Estantería (...) Distribución de la estantería (...) NTC 1805, Muebles. Estantería metálica. Requisitos físicos de calidad. NTC 5689, Norma Técnica Colombiana. Especificación para el diseño, ensayo y utilización de estanterías industriales de acero. NSR– 10 VIGENTE. NFPA– 13"

Bajo esa necesidad, el proyecto de inversión a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera. Grupo de Infraestructura denominado "Renovación de la Infraestructura Física de la Superintendencia de Notariado y Registro a nivel nacional" identificado con el código BPIN 202300000000433 y con el Rubro C-1209- 0800-17- 53105B1209004- 02 (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL), tiene como objetivo, la modernización de la infraestructura física de la SNR. Es necesario adquirir estanterías documentales para el Archivo Central de Funza y la oficina de registros públicos de Medellín debido a diversas situaciones. En el caso del Archivo Central de Funza, la saturación de las instalaciones existentes ha sobrepasado su capacidad máxima de 108.000 cajas, por lo que ha sido necesario adquirir una nueva bodega de 4700 m² en Funza. En relación con la oficina de registros públicos de Medellín, las instalaciones existentes se encontraban en un estado precario, lo que hizo necesario adquirir un nuevo predio en el poblado de Pierre 30. Se prevé que esta nueva instalación alojará entre 11.000 y 17.000 cajas Aprox., permitiendo un crecimiento sustancial del almacenamiento de documentos. A consecuencia de los anteriores factores, la adquisición de las estanterías documentales representa una necesidad ineludible para la institución, con el objetivo de garantizar la conservación y el almacenamiento adecuado de los documentos, fomentar el trabajo de las instituciones públicas y mejorar la transparencia y el acceso a la información. Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el Archivo Central de Funza y la oficina de registros

públicos de Medellín necesitan adquirir estanterías documentales para satisfacer la demanda existente de almacenamiento y mejorar su capacidad de gestión, transparencia y acceso a la información. Además, la adquisición de estas estanterías ayudará a garantizar la conservación y el acceso a la información para las futuras generaciones, lo que es fundamental para preservar nuestro patrimonio cultural y patrimonio histórico. Por lo tanto, la adquisición de estanterías documentales debería ser considerada como una necesidad prioritaria para la institución

Que, por lo anterior la Entidad inició el proceso de Licitación Pública de **No. 009 de 2024**, para *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES."*

Que, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, el **19 de julio de 2024**, conforme a la normativa relacionada con la contratación pública, y al cronograma publicado del proceso.

Que durante plazo establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas por la entidad y cuya respuesta fue publicada dentro del término dispuesto en el Cronograma.

Que el día **24 de junio de 2024**, la Superintendencia de Notariado y Registro procedió a publicar la **Resolución de Apertura No. 06627 del 24 de junio** de **2024** y el Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma del SECOP II.

Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones, técnicas y financieras, las cuales fueron atendidas por la entidad y las respuestas fueron publicadas en la plataforma del SECOP II, dentro del término dispuesto en el Cronograma del Proceso.

Que el día **29 de agosde 2024**, de acuerdo con el cronograma se realizó el cierre del presente proceso y se recibieron **ocho (8) propuestas** por parte de:

No.	PROPONENTE
1	**JOINT SI S.A.S. NIT.9008308001 Agrupacion: 2**
2	**SOLUCIONES METÁLICAS EN ALMACENAMIENTO SAS. NIT. 901.190.689-6 Agrupacion: 1**
3	**INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A-EN REORGANIZACION con NIT 860.051.447-7. Agrupacion: 1 y 2**
4	**DELGADO Y VERGARA S.A.S. NIT: 811.000.113-6 Agrupacion: 2**
5	**UNION TEMPORAL MUEBLES Y ARCHIVOS. Agrupacion: 2**

6	INDUSTRIAS 2RR S.A.S. NIT. 900.082.649-5. Agrupacion 1 y 2
7	GRUPO PEGASSO SAS Nit: 901050732-5. Agrupacion 1 y 2
8	INDUSTRIAS SAAD S.A. Agrupacion: 1 y 2

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un grupo evaluador, para realizar la evaluación técnica, financiera y jurídica de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y normatividad vigente, la evaluación preliminar fue publicada en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el 30 de agosto de 2024, cuyo traslado se cumplió del **30 de agosto de 2024 al 06 de deptiembre de 2024**, conforme al cronograma establecido.

En ese sentido, el resultado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024.

CONSOLIDADO EVALUCION PRELIMNAR LICITACION PUBLICA 009-2024						
No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA GRUPO 1	TECNICA GRUPO 2	RESULTADO
1	JOINT SI S.A.S. NIT.9008308001 Agrupacion: 2	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	HABILITADO
2	SOLUCIONES METÁLICAS EN ALMACENAMIENTO SAS. NIT. 901.190.689-6 Agrupacion: 1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	NO HABILITADO
3	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOSS.A-EN REORGANIZACION con NIT 860.051.447-7. Agrupacion: 1 y 2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	DELGADO Y VERGARA S.A.S. NIT: 811.000.113-6 Agrupacion: 2	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO
5	UNION TEMPORAL MUEBLES Y ARCHIVOS. Agrupacion: 2	CUMPLE	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO
6	INDUSTRIAS 2RR S.A.S. NIT. 900.082.649-5. Agrupacion 1 y 2	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	GRUPO PEGASSO SAS Nit : 901050732-5. Agrupacion 1 y 2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	INDUSTRIAS SAAD S.A. Agrupacion: 1 y 2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones técnicas y jurídicas al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron resueltas en el término correspondiente.

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar cuatro (4) proponentes presentaron justificación y documentos con los cuales pretendían subsanar la propuesta.

Que una vez establecido lo anterior, y verificada la subsanación presentada por los oferentes, el Comité Evaluador, en Comité de Contratación en sesión extraordinaria **No. 057 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, recomendó por voto de la mayoría de sus miembros al Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, llevar a cabo la publicación del informe definitivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 de 2024** y en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso proceder a la adjudicación del mismo.

Que, de conformidad a lo anterior el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024** se procedió a publicar el informe definitivo en la Plataforma SECOP II en los siguientes términos:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. 009 DE 2024.

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVO PUBLICA 009-2024						
No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINAN CIERA	TECNICA GRUPO 1	TECNICA GRUPO 2	RESULTADO
1	JOINT SI S.A.S. NIT.9008308001 Agrupacion: 2	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	HABILITADO
2	SOLUCIONES METÁLICAS EN ALMACENAMIENTO SAS. NIT. 901.190.689-6 Agrupacion: 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	HABILITADO
3	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A-EN REORGANIZACION con NIT 860.051.447-7. Agrupacion: 1 y 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	DELGADO Y VERGARA S.A.S. NIT: 811.000.113-6 Agrupacion: 2	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO
5	UNION TEMPORAL MUEBLES Y ARCHIVOS. Agrupacion: 2	CUMPLE	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO
6	INDUSTRIAS 2RR S.A.S. NIT. 900.082.649-5. Agrupacion 1 y 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	GRUPO PEGASSO SAS Nit: 901050732-5. Agrupacion 1 y 2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	INDUSTRIAS SAAD S.A. Agrupacion: 1 y 2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de **Licitación Pública No. 009 de 2024**, que tuvo lugar el **doce (12) de septiembre de 2024 a partir de las 8:00 a.m.**; se realizaron observaciones al informe de evaluación definitivo y una solicitud de recusación al comité técnico evaluador, al ordenador del gasto y al Superintendente, recusación que fue resuelta en audiencia, al igual que las respuestas a las observaciones y se procedió con la lectura al nuevo informe de evaluación final, mediante diligencia desarrollada de forma virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, quedando la evaluación definitiva así:

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVO PUBLICA 009-2024						
No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA GRUPO 1	TECNICA GRUPO 2	RESULTADO
1	JOINT SI S.A.S. NIT.9008308001 Agrupacion: 2	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	HABILITADO
2	SOLUCIONES METÁLICAS EN ALMACENAMIENTO SAS. NIT. 901.190.689-6 Agrupacion: 1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	NO HABILITADO
3	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A-EN REORGANIZACION con NIT 860.051.447-7. Agrupacion: 1 y 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	DELGADO Y VERGARA S.A.S. NIT: 811.000.113-6 Agrupacion: 2	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO
5	UNION TEMPORAL MUEBLES Y ARCHIVOS. Agrupacion: 2	CUMPLE	CUMPLE	N/A	RECHAZADO	RECHAZADO
6	INDUSTRIAS 2RR S.A.S. NIT. 900.082.649-5. Agrupacion 1 y 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	GRUPO PEGASSOSAS Nit : 901050732-5. Agrupacion 1 y 2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NOCUMPLE	NO HABILITADO
8	INDUSTRIAS SAAD S.A. Agrupacion: 1 y 2	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que la entidad procedió a publicar en la audiencia de adjudicación y en el sistema secopii del informe de evaluación.

Que agotados los puntos previstos en la audiencia de adjudicación de la **Licitación Pública No. 009 de 2024**, se procedió a adjudicar el presente proceso de selección.

Que, una vez establecido lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto en asuntos contractuales de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-, adjudicar el proceso de **LICITACION PÚBLICA** No. **009 DE 2024** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES"**

" De la siguiente forma, conforme al modo de adjudicación establecido en los pliegos de condiciones:

ADJUDICATARIO	AGRUPACION	PUNTAJE	VALOR
NDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A-EN REORGANIZACION con NIT 860.051.447-7.	**AGRUPACION No. 1**	**90,2871975**	**5.690.525.171**

JOINT SI S.A.S. NIT.9008308001	**AGRUPACIÓN 2**	**99,2102045**	**667.712.701**

Por haber cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los Anexos y sus Adendas, dentro del proceso de **Licitación Pública No. 009 de 2024.**

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar de acuerdo con el modo de adjudicación estipulado en los pliegos de condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2024** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES."** de la siguiente forma:

ADJUDICATARIO	AGRUPACIÓN	PUNTAJE	VALOR
NDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A-EN REORGANIZACION con NIT 860.051.447-7.	**AGRUPACION No. 1**	**90,2871975**	**5.690.525.171**
JOINT SI S.A.S. NIT.9008308001	**AGRUPACIÓN 2**	**99,2102045**	**667.712.701**

ARTICULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada con la publicación en la Plataforma **SECOP** II al representante legal del proponente adjudicatario o a quién haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: El acto administrativo de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: compúlsese copias del presente proceso y del desarrollo de esta audiencia a la fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y a la Comisión Nacional de Diciplina Judicial, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C a los, 12-09-2024

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA
Secretario General – Ordenador del Gasto
Superintendencia de Notariado y Registro

Elaboró: *María José Hernandez. Abogada Dirección de Contratación.*
Revisó: *Héctor Iván Suarez Betancur- Abogado Dirección de Contratación*
Revisó y Aprobó: *Ramiro Alejandro Cardona Aguirre- Director de Contratación*